

EL PAPEL DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y A LA NECESIDAD DE LA REGULACIÓN JURÍDICA

The role of artificial intelligence in scientific research processes and the need for legal regulation.

Luis Alberto Rodas Rojas ¹ Victor Manuel Melgarejo Riveros ²

Luis-Alberto-Rodas-Rojas¹ – Correo de correspondencia: luis.rodas@unca.edu.py

Victor-Manuel-Melgarejo-Riveros² – Correo de correspondencia: victormelgarejo@fcsypunca.edu.py
<https://orcid.org/0009-0006-4642-2788>

¹Decano de la FCSPyH – UNCA, Abogado, Magister en Gestión de la Educación Superior, Docente Catedrático.

²Ingeniero en Software, Magister en Administración Financiera, Docente Catedrático.

El trabajo fue financiado con fondos propios. No se declara conflicto de interés

Recepción: 23-08-2024 Revisión: 02-09-2024 Aceptación: 03-12-2014

RESUMEN

La presente investigación realiza un análisis minucioso del papel de la Inteligencia Artificial en los procesos de investigación científica y a la necesidad de su regulación jurídica en base a diferentes artículos científicos, buscando establecer similitudes, contraposiciones, ideas o propuestas que den respuestas a las interrogantes presentadas sobre el tema, además de resaltar las opiniones de expertos en el área, buscando esclarecer algunos aspectos poco claros y generando un propio criterio que sirva de aporte a la comunidad jurídica científica ante el avance de esta herramienta tecnológica y su utilización para generar nuevos conocimientos juristas.

Palabras Claves: Inteligencia Artificial, Investigación Científica, Regulación Jurídica

ABSTRACT

This research carries out a thorough analysis of the role of Artificial Intelligence in scientific research processes and the need for its legal regulation based on different scientific articles, seeking to establish similarities, contrasts, ideas or proposals that provide answers to the questions presented about the topic, in addition to highlighting the opinions of experts in the area, seeking to clarify some unclear aspects and generating its own criteria that serve as a contribution to the scientific legal community in the face of the advancement of this technological tool and its use to generate new legal knowledge.

Keywords: Artificial Intelligence, Scientific Research, Legal Regulation

INTRODUCCIÓN

El presente artículo pretende realizar un minucioso análisis, comparación y comprensión del papel de la Inteligencia Artificial en los procesos de investigación científica y a la necesidad de su regulación jurídica, en el mismo dilucidaremos aspectos importantes, la inexistencia de una Ley que deja lagunas a ciertas actuaciones que se dan con la utilización de la herramienta tecnológica.

Es por ello que iniciaremos nuestro recorrido de investigación destacando algunos puntos importantes y de allí partir rumbo al análisis exhaustivo del tema que

Al hablar de I. A. debemos partir de una concepción del término y es allí donde Boden (2017) en su libro Inteligencia Artificial se refiere a la misma como: “aquella que tiene por finalidad que los computadores hagan la misma clase de cosas que puede hacer la mente” (Boden, 2017 p. 7)

En su libro Boden explica la dimensión de la mente como un lugar estructurado de capacidades diferentes para procesar todo tipo de información; paralelamente la I. A. utiliza diferentes técnicas para llevar a cabo un sinnúmero de tareas, hoy día encontramos aplicaciones de I.A. en el hogar, en los autos, en entidades bancarias, en oficinas, hospitales y hasta en el cielo teniendo en cuenta los robots que fueron enviados al espacio y los mismos satélites. Videojuegos, juegos de ordenador, el buscador de Google, las predicciones dentro del mercado de valores, las aplicaciones de los teléfonos móviles se han establecido bajo la Inteligencia Artificial. Esta tiene dos objetivos fundamentales la tecnológica que consiste en el uso de ordenadores para la realización de cosas útiles; el otro científico usar concepto y modelos que ayuden a resolver cuestiones y conflictos de los seres humanos. La influencia de la I. A. concretamente en todas las ciencias pasando por la medicina, la psicología, la física, la biología han generado una revolución con alta expectativa de absorción masiva ya que se han demostrado en las mismas colaboraciones altamente importantes y avances sumamente alentadores en áreas donde el razonamiento humano no basta para emitir conclusiones a las diferentes hipótesis establecidas. Es por ello, menester nuestro establecer radicalmente si la I.A. podría desempeñar un papel preponderante en los procesos de investigación científica en

hoy nos congrega. El conocimiento del punto de partida de la problemática es el primer paso dentro de este trabajo y de allí en adelante nos embarcaremos a tratar de mostrar todos los puntos de vista y las posturas que se han tomado al respecto. Creemos fielmente que la utilización de la Inteligencia Artificial en las manos correctas puede desencadenar aspectos muy positivos, sin embargo, establecer su supremacía sin una regulación jurídica que marque los límites de su utilización traerá consigo el reemplazo del ser humano por máquinas generando un Deja Vu a la primera revolución industrial hito que marcó un antes y un después en la economía global y social del mundo.

nuestro medio y el análisis de la necesidad de su regulación jurídica de manera a que, si existe posibilidad de que coadyuve a dilucidar problemáticas que la mente humana no pueda realizar, esta sirva de soporte legal para la consecución de dichos desafíos.

Es importante destacar que la I. A. en investigación científica avanzada posee una importancia práctica y teórica, en primera instancia se busca lograr la precisión en la demostración de las hipótesis de trabajo y en la segunda establecer un abanico de posibilidades en cuanto a teoría respecto al tema tratado de manera a estudiarlas y analizarlas con la finalidad de establecer una teoría propia y fundamentada del tema a estudiar. Es por ello que Valbuena (2021) enfatiza que cuando se escuche hablar de I.A. debe ser tomado como sinónimo de investigación científica, pero en avances inimaginables. (Valbuena, 2021 p. 16)

Es así que hoy día se encuentra el modelo ChatGPT por citar alguno que es un sistema que utiliza técnicas de procesamiento de lenguaje natural para desarrollar respuestas coherentes y que se encuentran dentro del contexto de las preguntas de los usuarios en una gran gama de temas. (Burgos, 2023 p. 3)

Luego de establecer brevemente las aplicaciones y las implicancias de la I. A. en la investigación científica nos enmarcamos en la necesidad de la regulación jurídica y es en ese contexto que, en la revista internacional de Derecho Romano, Esquivel (2022) establece si se considera pertinente el establecimiento de los deberes y obligaciones en la I.A.

Existen países que ya están discutiendo y proyectando regímenes laborales, que rijan la

propiedad industrial, contemplan la responsabilidad civil, además de los contratos contractuales, como prevención ante las posibles consecuencias de la introducción de la inteligencia artificial en la vida de los hombres (Esquivel, 2022 p. 3).

En base a una reseña histórica nos encontramos con la evolución de las máquinas artificiales iniciada por Turín, llegando a Mc Carthy que planteó la unión de la inteligencia humana con la artificial que tuvo como meta la incorporación del comportamiento racional en las máquinas, es por ello que hablar de I. A. obliga a situar a la robótica en un sitio de análisis y al hacerlo surgen interrogantes jurídicos como ¿que trae consigo la posibilidad de que una máquina piense? O ¿las acciones de estas máquinas podrían vulnerar derechos? Si damos por hecho afirmativo estas interrogantes se sitúan preguntas más profundas tales como deben ser otorgadas medidas de protección o de seguridad como se realizan con animales o especies botánicas en vías de extinción y en contra partida las mismas interrogantes, pero desde el punto de vista humano. En este material el autor establece la presunción del derecho de la I.A. en materia robótica, ya que hasta hoy se han creado para obedecer, sin embargo, el paso del tiempo perfecciona este ente y no es descabellado pensar que, en poco tiempo, podrían sentir, pensar, actuar y por qué no racionalizar. Es allí, donde inicia la primera discusión ya que un ente con estas características puede generar no solo obligaciones, sino también derechos; pero en ese caso cuales recaerían sobre una máquina, ¿o sobre su dueño si existiere dueño? Concebir esas cualidades en una máquina lo dotaría de dignidad desembocándose en el derecho a la dignidad promulgada por los Derechos fundamentales, lo que conduciría a la prohibición de enajenar. Ahora supongamos el trabajo que realiza un dron que detecta actividades o situaciones peligrosas para cierto tipo de situaciones; en las manos incorrectas esta llevaría información importante para fines inescrupulosos y así se podrían citar miles de situaciones con doble filo ya que la incursión de la I.A. en la vida cotidiana es totalmente abrumadora y se requiere una tarea multidisciplinar para crear una regulación jurídica que anteponga el bienestar de la población en subordinación al desarrollo tecnológico. En base a todo lo expuesto se genera en el Parlamento Europeo la preocupación de una

regulación basada en las responsabilidades por las acciones y un fondo económico en casos de daños en concepto de indemnización para casos como: creación de un código de ética para los sujetos que trabajan en la creación de I.A; deberes y principios que regulen la profesión, protección a datos y propiedad intelectual, protección al empleo. El mundo necesita urgentemente regular estas situaciones que en algún momento parecían de ciencia ficción y que hoy son una realidad latente que en manos inescrupulosas tendrían consecuencias nefastas. Nuestro país no se encuentra a la vanguardia de las cuestiones tecnológicas sin embargo es imperiosa la necesidad de establecer normativas sobre el uso de la I.A. estableciendo criterios jurídicos que busquen salvaguardar el bienestar de la población.

Otro de los artículos que trasciende establece la incidencia de la I. A. en la decisión jurídica, estableciendo que: “La I. A. en el análisis de los medios de prueba debe abordarse desde dos lados, primero; como un instrumento para buscar desenmarañar la verdad. El segundo, como una herramienta de valoración probatoria”. (Ortega, 2021 p. 10).

Este autor concluye su trabajo admitiendo la utilización de la I. A. como instrumento que facilita la toma de decisiones en materia jurídica y no como protagonista jurídico que sustituya la inteligencia humana para decidir en casos de orden que requieren de una percepción humana.

Morán (2022) en su artículo denota:

La Inteligencia Artificial como la más novedosa y reciente herramienta tecnológica, es capaz de aprender y optar, además que probablemente en la actualidad pueda cometer delitos del tipo informático, sumándose a los sujetos activos del delito y dejando de ser solo una herramienta más, cuya efectividad informática, ocultaría el ataque, al atacante o a la herramienta (Morán, 2022 pp. 1-3).

En esta edición de revista se contempla los elementos reales actuales, para presentar una regulación especial a través de dos situaciones: el análisis de una creación de una tercera personería jurídica, recordando que hasta hoy se conoce la persona física, la jurídica y la nueva “persona artificial”, y la probable responsabilidad penal (IA) en la que podría incurrir por casos cometidos por

ésta, quedando en el tintero la necesidad de regular la ausencia de precedentes regulatorios, que se muestra claramente como la próxima, imperiosa e inminente, aspecto jurídico a regular.

Suárez (2022) en su trabajo de investigación expresan: “El lawtech, sector que desarrollan recursos basados en I. A. de los cuales podemos citar el chat bots, robots asesores, las tecnologías de revisión asistidas, estas herramientas disruptivas que sirven de apoyo podrían llegar a sustituir la actividad de los jueces y magistrados” (Suarez, 2022 p. 5).

El autor concluye que la justicia como último recurso de paz social requiere no simplificar lo complejo y establecer un marco regulatorio que busque mantener y estar al servicio de las personas y el ambiente de justicia buscando no perder su preeminencia social.

En su artículo de revista Masbernat (2023) expone: “la regulación de la IA debe ser abordada no sólo a nivel nacional, sino que también a nivel internacional, porque incide sobre el futuro de toda la humanidad” (Masbernat, 2023)

Desde la perspectiva jurídica – ética temas como la privacidad e intimidad, la desigualdad en el acceso a la información y la tecnología, el control y la propiedad de los contenidos, la responsabilidad, el respeto a los contenidos de la red, la gobernanza, el terrorismo y la criminalidad, la protección de datos y la autonomía se ven peligrosamente expuestas, poniendo en una balanza la libertad de investigación y el consentimiento de los actores morales.

Solar (2020) expone:

Cuestiones tales como la de reconocer personalidad jurídica a los robots con “raciocinio”, la de responsabilidad que debería aplicarse a los daños que pudieran causar, las implicación jurídico-laboral de su introducción en las empresas, la contemplación de pago de determinados impuestos, entre otras. (Solar, 2020)

La inserción de la inteligencia artificial ha venido a aportar nuevas herramientas al conjunto metodológico del jurista, brindándole orientaciones al tratamiento de los problemas jurídicos y poniendo a su disposición funcionalidades que pueden facilitarle el desempeño de sus actividades

profesionales. Si bien es importante analizar el peligro que denota el abuso de su utilización también se debe considerar las potencialidades de uso correcto.

No podemos dejar de lado a la ética y que papel cumple dentro de nuestro objeto de estudio y es allí donde en este trabajo se denota que: Se ha producido una fisura entre la tecnología y el derecho, ya que la evolución de la ciencia ha superado la capacidad de ayornarse de las legislaciones existentes para abordar los nuevos desafíos provocando, ausencia de normas legales y afectando la seguridad jurídica. (Delgado, 2024 p 18)

Delgado enfatiza que la I.A como todo aquello creado por el hombre tiene el potencial de ser utilizado para el bien como para el mal de acuerdo a fin que le destinemos.

CONCLUSIONES

Este tema tan apasionante trae consigo diversas aristas en el tintero, al inicio decidimos enfocarnos en encontrar si existiere un patrón que marque similitudes en los diferentes textos que hemos examinado y se denota la ausencia de una Ley que regule a la Inteligencia Artificial, proponiendo el modelo del Parlamento Europeo que busca legitimar el uso del mismo pero sobre bases legales que protejan al ser humano y su dignidad como derecho inalienable, establecer los límites para el uso de I.A. sigue siendo motivo de discusión ya que se presenta el dilema del auge de la utilización del mismo por parte de las empresas y su posible migración hacia lugares donde la regulación de su uso sea nula o parcial. Debemos tener en cuenta que la utilización de la Inteligencia Artificial en cualquier campo y en este caso en investigación científica potencia de una manera radical y nunca imaginada debido a sus predicciones y sus exactos análisis de resultados, siendo para la investigación un aliado que perfeccionaría el área. Sin embargo, el abuso de su uso en otras áreas podría desencadenar la cuarta revolución industrial haciendo memoria a aquella primera en la que la masa trabajadora se sublevó a la supremacía de las maquinas. Su uso favorecería enormemente mejorando el nivel del vida de los seres humanos, sin embargo, la codicia y las malas intenciones de muchos podrían ocasionar perjuicios en dimensiones impensables. Nuestra realidad local no está ajena ni aislada a esta situación, empezar a examinar posibles proyectos de

ley es tarea inminente de los juristas paraguayos.

BIBLIOGRAFÍA

Boden, M. (2017). *Inteligencia Artificial*. Madrid, España. Obtenido de <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=LCnYDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT3&dq=inteligencia+artificial&ots=dsRpyXaInc&ig=C8eO94tCzkAh92Lk-PZLECuunAs#v=onepage&q=inteligencia%20artificial&f=false>

Burgos, L. (14 de Agosto de 2023). *Inteligencia artificial ChatGPT y su utilidad en la investigación: el futuro ya está aquí. Medicina*. Obtenido de http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S0025-76802023000500500&script=sci_arttext

Delgado, J. (2024). *LA ÉTICA JURÍDICA EN LA ERA DE LA DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL: DESAFÍOS Y REFLEXIONES FILOSÓFICAS*. Universidad Pontificia Comillas, Madrid, España . Obtenido de <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/81490/TFG%20Gil-Delgado%20Madrigal%2c%20Joaquin.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Esquivel, L. (31 de Diciembre de 2022). *Derechos y deberes en la inteligencia artificial: dos debates inconclusos entorno a su regulación. . 18(31), 1-17*. Obtenido de <https://revistas.iue.edu.co/index.php/nuevodercho/article/view/1479/1624>

Masbernat, P. (28 de Setiembre de 2023). *Inteligencia Artificial y su problemático impacto en el Derecho. Revista de Educación y Derecho(28)*. Obtenido de <https://revistes.ub.edu/index.php/RED/article/view/43934/39945>

Morán, A. (10 de Diciembre de 2022). *Responsabilidad penal de la Inteligencia Artificial (IA). ¿La próxima frontera? Revista IUS, 15(48), 5*. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-21472021000200289&script=sci_arttext

Ortega, L. (2021). *La Inteligencia Artificial en la decisión jurídica y política*. Universidad Católica de Colombia, Bogota,

Colombia. Obtenido de <file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-LaInteligenciaArtificialEnLaDecisionJuridicaYPolit-8465009.pdf>

Solar, J. (18 de Octubre de 2020). *La inteligencia artificial jurídica: nuevas herramientas y perspectivas metodológicas para el jurista. REVUS*. Obtenido de <https://journals.openedition.org/revus/6547>

Suarez, P. (6 de Agosto de 2022). *El reto de la regulación de la inteligencia artificial en el sistema Judicial y su entorno. Revista Jurídica Portucalense, 2, 15*. Obtenido de <file:///C:/Users/User/Downloads/26275-Article%20Text-111253-1-10-20220503.pdf>

Valbuena, R. (2021). *Inteligencia Artificial*. Caracas , Venezuela: Cencal Pres. Obtenido de [https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=SoMTEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA15&dq=inteligencia+artificial+en+los+procesos+de+investigacion+cientifica&ots=rmU2ZnIEKl&sig=Y6TtpnB7fsA3OF5uPwzmDLD7Qk#v=onepage&q=inteligencia%20artificial%20en%20los%20procesos%20de%](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=SoMTEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA15&dq=inteligencia+artificial+en+los+procesos+de+investigacion+cientifica&ots=rmU2ZnIEKl&sig=Y6TtpnB7fsA3OF5uPwzmDLD7Qk#v=onepage&q=inteligencia%20artificial%20en%20los%20procesos%20de%20)